



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre, identificación SEMEFO, alias, código, número de certificado de defunción, descripción del cadáver, edad, sexo, complexión, número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), número de folio, número de expediente, número de fotografías, fotografías, circunstancias de localización, número de cédula profesional federal (D.G.P.), remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 18:30 horas del día 29 de octubre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al nombre, identificación SEMEFO, alias, código, número de certificado de defunción, descripción del cadáver, edad, sexo, complexión, número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), número de folio, número de expediente, número de fotografías, fotografías, circunstancias de localización, número de cédula profesional federal (D.G.P.), remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario del Sur y Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCS, CUALTOS, CUCOSTA, CUSUR y CUTONALÁ, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCS, CUALTOS, CUCOSTA, CUSUR y CUTONALÁ, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1465/2019, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2019, a las 15:45 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"¿Cuántos cadáveres para investigación, docencia o situación similar han tenido la Universidad del 2009 a la fecha?, ¿por quién fue entregado dichos cuerpos?, ¿existe convenio o relación similar con la fiscalía o el IJCF?, ¿Cuántos han sido cremados y quien autorizo del 2009 a la fecha?, ¿acuse del traslado o donación del cuerpo parte de la autoridad emisora y que fechas?" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1465/2019.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3812/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCS, CUALTOS, CUCOSTA, CUSUR y CUTONALÁ, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CUA/SAD/907/2019, CUCPV/SAD/00960/2019, SADM/388/2019, Sria. Admva.489/2019 y CUTONALÁ/S.TÉC/67/2019 recibidos el 22, 24, 28 y 29 de octubre de 2019, las dependencias dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.





2. Que el CUCS, CUALTOS, CUCOSTA, CUSUR y CUTONALÁ remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1465/2019.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo es la identificación SEMEFO, alias, código, número de certificado de defunción, edad, sexo, complexión, número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), número de folio, número de expediente, número de fotografías, fotografías y circunstancias de localización, podrían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el número de cédula profesional federal (D.G.P.), estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre, identificación SEMEFO, alias, código, número de certificado de defunción, descripción del cadáver, edad, sexo, complexión, número de la necropsia (número de la autopsia), número de la averiguación previa (número de la carpeta de investigación), número de folio, número de expediente, número de fotografías, fotografías, circunstancias de localización, número de cédula profesional federal (D.G.P.), remitida por el CUCS, CUALTOS, CUCOSTA, CUSUR y CUTONALÁ.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.


IV. El Presidente preguntó a los miembros presentes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes presentes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 19:00 horas del día de su fecha.

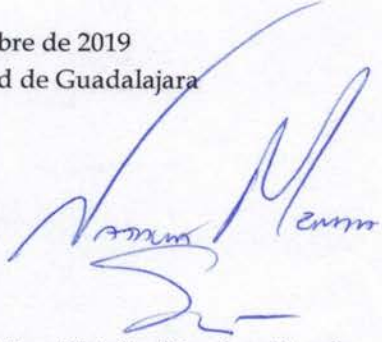
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de octubre de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité